

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de septiembre de 2023 informando que el traslado del incidente de nulidad propuesto en este asunto venció el 6 de septiembre de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto fija fecha
Proceso:	Sucesión
Interesada:	María Eugenia Díaz De Gallo Luis Alfonso Suarez Villamil Andrés Giovanni Barrio Suarez Jorge Enrique Barrios Suarez Sandra Josefa Barrios Suarez Piedad Carolina Barrios Suarez Paola Viviana Díaz Barreto María Alejandra Díaz Barreto Luis Aurelio Díaz Villamil Carlos Fernando Díaz
Causantes:	Bautista Díaz Maria De Jesús Villamil De Díaz
Radicado	630014003007-2021-00154-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el en concordancia con el artículo 127 del C.G.P., se decretarán las pruebas en el incidente de nulidad planteado por el demandado en el asunto de la referencia, y se convocará a audiencia para resolver la nulidad planteada.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba de que el domicilio, residencia, lugar de trabajo y permanencia de la incidentista Paola Viviana Díaz está fijado en la ciudad de Floridablanca, Santander desde hace más de 8 años en la Calle 157 No.154-237 Apto. 1509 Torre 1 Conjunto Reserva Cañaveral, las aportadas con la solicitud de nulidad, consistentes en las siguientes;

- Copia del contrato de arrendamiento de la Sra. Paola Viviana Díaz, sobre el inmueble ubicado en la Cl. 157 No. 154-237 Apto 1509 Torre 1 Conjunto Reserva Cañaveral de Floridablanca, lugar donde reside desde el año 2016, contrato suscrito con el propietario del inmueble, Sr. Reginaldo Segundo González González.
- Últimos recibos de pago de servicios públicos de luz y agua que corresponden al apartamento tomado en arriendo por la Sra. Paola Viviana donde se informa además que el suscriptor o usuario es el arrendatario Sr. Reginaldo Segundo González González.

- Certificado de estudios de María Juliana del Toro Díaz expedido por el plantel educativo Gimnasio Campestre San Pablo de Floridablanca Santander, donde consta que la menor se encuentra estudiando en ese centro educativo desde el año 2015 y que en la actualidad cursa en grado 4º del nivel de enseñanza Básica Primaria.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de María Juliana del Toro Díaz, de Serial No. 52831912 de la Registraduría Nacional el Estado Civil de Rionegro Ant., donde consta que la Sra. Paola Viviana Díaz es la madre de la menor registrada.
- Copia del acta de grado No. 4020 de la Universidad Pontificia Bolivariana de Floridablanca Santander, donde consta que la Sra. Paola Viviana Díaz obtuvo su título de especialización en Gerencia e Interventoría de Obras en el año en el año 2018.
- Copia del Contrato de Trabajo de la empresa Constructora Valderrama S.A.S.
- Certificación de la empresa Constructora Valderrama S.A.S. expedida el 11 de agosto del año en curso, donde se da constancia que la Sra. Paola Viviana Díaz se encuentra laborando en esa empresa.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora PAOLA VIVINA DÍAZ y será practicado de oficio por el despacho.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas y decisión del incidente de la referencia el QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 160 DEL 14** DE SEPTIEMBRE DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbc6e9cf2df868f6537748b79e6550321a2ea0140b7476e3d4d2dd9a0c51ded**

Documento generado en 08/09/2023 05:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>